

CONVENIO URBANISTICO

CONVENIO URBANISTICO ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE MOSTOLES Y EL ARZOBISPADO MADRID - ALCALA.

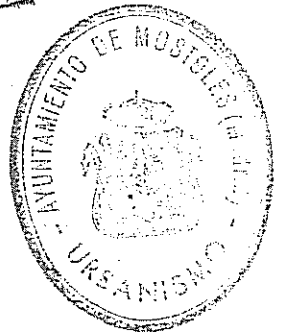


Aprobado por la **Comisión**
Pleno en sesión del día
de la fecha. 30-6-82 / 28-10-82
Mostoles, a 19 de Febrero de 1983

MOSTOLES JUNIO DE 1.982

Aprobado por la Corporación
Pleno en sesión del día
de la fecha. 30-6-82, 27-10-82
Móstoles, Rera 21 de Mayo de 1984

ajg.



C O N V E N I O U R B A N I S T I C O

En Móstoles a 23 de marzo de 1984

Reunidos

De una parte, DON BARTOLOME GONZALEZ LORENTE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES (Madrid).

Y DE OTRA, DON FRANCISCO GIL PELAEZ en su calidad de Vicario Episcopal de la Vicaria de Alcorcón - Móstoles con facultades de Vicario General comparece a nombre del Arzobispado MADRID-ALCALA.

D. BARTOLOME GONZALEZ LORENTE es en la actualidad Alcalde-Presidente del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, como se acredita con la certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación de fecha 15 de Febrero de 1.983, que se une al presente convenio; hallándose facultado para este acto a virtud del Acuerdo del Pleno de dicho Excmo. Ayuntamiento según resulta de la certificación expedida por el Sr. Secretario de fecha 27 de Octubre de 1.982, que se une a este Convenio.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio Urbanístico y, a tal efecto,

E X P O N E N

A) Que el Arzobispado de MADRID-ALCALA es titular de las siguientes fincas:

- Finca denominada "VILLA GLORIA", sita en la población de Móstoles (Madrid), señalada con el nº 7 del plano general de parcelación de la finca matriz. Ocupa una superficie de 1.000,77 M²

TITULO.- Pertenece dicha finca al Arzobispado de MADRID-ALCALA. por escritura pública de cesión gratuita, otorgada ante Notario de Getafe D. JOSE CALLEJA OLARTE de 15 de Enero de 1.973 bajo el nº 137 de su Protocolo, por D. RAFAEL ALVAREZ CASAS.

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Getafe hoy Alcorcón.

- Casa Rectoral o de Curato, hoy solar, sito en la Pza. del --
Cura nº 1 de la Villa de Móstoles (Madrid), hoy Pza. Ernesto --
Peces, con una superficie de 1.187 M2.

TÍTULO.- El Arzobispado de MADRID-ALCALA (Parroquia Asunción --
de Nuestra Señora) la viene poseyendo desde tiempo inmemorial.

INSCRIPCIÓN.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad
de GETAFE por certificación del Sr. Obispo el día 25 de junio
de 1.929, al tomo 1.134, libro 49, del Ayuntamiento de Móstoles,
folios 20 y 21, finca 4.058, inscripción 1ª.

B) Que el Excmo. Ayuntamiento de Móstoles es propietario de las
siguientes fincas:

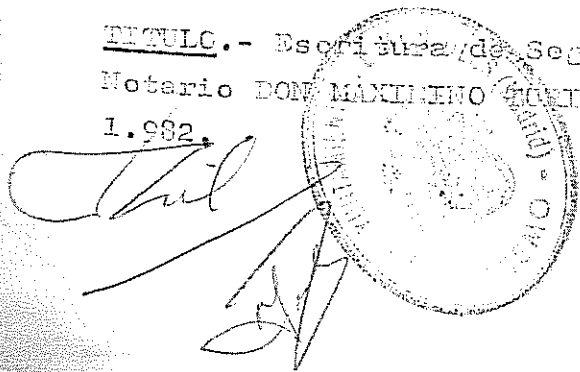
a) Parcela 4 del Polígono nº 10 del Plan Parcial de Basancho
y Extensión de Móstoles, Subpolígono B, con una superficie de
1.525 M2. Linda al Norte con Urbanización Santa Laura, Este con
parcela 5 propiedad de este Ayuntamiento, Sur con C/. de Nuevo
Trazado y Oeste con Parcela 3 del proyecto de reparcelación.

TÍTULO.- Escritura otorgada en la Notaría de DON MAXIMINO TURIEL
SANTIAGO con el nº 259 de su Protocolo de fecha 11 de febrero de
1.983.

INSCRIPCIÓN.- EN TRÁMITE - - - - -

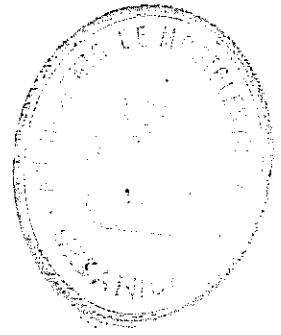
b) Parcela de superficie 1.034 M2. Es parte de la parcela 32
del Catastro del Polígono 10, de 11.500 m2. de superficie de la
que se segrega. Finca 14.087, tomo 1.755, libro 138, folio 214,
inscripción 3ª. Linderos: Norte, parte parcela 33 propiedad --
Ayuntamiento; Este, resto de finca de donde se segrega hoy c/.
Carlos V por donde tiene fachada; Sur, parcela 31 propiedad de
VUCONSA y Oeste, resto parcela 32, hoy Comunidad de Propietarios
de donde se segrega.

TÍTULO.- Escritura de Segregación otorgada en Móstoles ante el
Notario DON MAXIMINO TURIEL SANTIAGO el día 10 de Noviembre de
1.982.



Aprobado por el Ayuntamiento de Móstoles en sesión pública el día 10 de Noviembre de 1982.
Móstoles, a 17 de Febrero de 1982

Aprobado por la **COMISIÓN**
Permanente su sesión del día
de la fecha. 30-6-82, 27-10-82
Mostoles, a 27 de Mayo de 1982 Refe
ajs.



INSCRIPCIÓN: EN TRÁMITE - - - - -

C) Que ambas partes desean permutar los solares descritos en las letras A) y B) de la Exposición de este documento, lo que llevan a efecto por medio del presente Convenio Urbanístico y con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

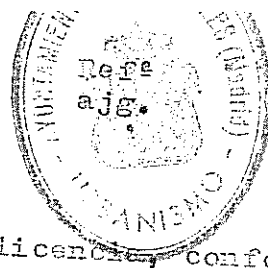
PRIMERA.- El Arzobispado de MADRID-ALCALA, representado en este acto por su Vicario Episcopal DON FRANCISCO GIL PELAEZ y el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES representado por su Alcalde-Presidente DON BARTOLOME GONZALEZ LORENTE, permutan entre sí las fincas descritas en las letras A) y B) de la Exposición de este documento, en concepto de libre de cargas y gravámenes, ocupantes y con las limitaciones urbanísticas que se especifican en el presente Convenio.

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento concederá al Arzobispado licencia de construcción, conforme a la normativa urbanística vigente, para un Centro Parroquial de actividades diversas, en el solar situado en la manzana A-10 del Plan Especial de Reforma Interior, en el cruce de las calles Colón y Trav. Ricardo Medem. El solar dispone de una superficie de 192 m2. edificables y la altura máxima será de cuatro plantas sin contar el bajo, sobre rasante. Previo la concesión de la licencia se presentará el proyecto técnico correspondiente.

TERCERA.- El EXCMO. AYUNTAMIENTO concederá licencia, conforme a la normativa urbanística vigente, al Arzobispado para la construcción o instalación de un prefabricado en el Polígono 25 del Plan Parcial de Ensanche y Extensión según plano. Previo a la concesión de la licencia, se presentará el correspondiente proyecto técnico. Es parte de parcela 205 del Polígono 27 del Catastro, Avda. de los Deportes c/v. a la calle Velazquez.

La presente obra o instalación del prefabricado subsistirá y no podrá ser demolido por orden del EXCMO. AYUNTAMIENTO hasta tanto no se ~~construya~~ el citado Centro Parroquial, en el Polígono 25 destinado al culto católico.

Pleno de la fecha 30 de febrero de 1974



CUARTA.- El Excmo. Ayuntamiento concederá licencia, conforme a la normativa urbanística vigente, para la construcción de un Centro Parroquial en el Polígono 16 del P.P.E.E. en la Urbanización Villafuente sobre la parcela descrita en la letra B) 2ª del Expositivo ya que por la presente permuta pasa a titularidad del Arzobispado de MADRID-ALCALA, con una asignación de volumen de 3M3/m2. - - - - - Previo a la construcción del Centro Parroquial, deberá presentarse el proyecto técnico correspondiente.

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento concederá licencia, conforme a la normativa urbanística vigente, para la construcción de un Centro Parroquial en el solar del Polígono 10 del P.P.E.E., terrenos que se describen en la letra B) 1ª del Expositivo, y que por la permuta de este Acuerdo pasará a titularidad del Arzobispado de MADRID-ALCALA. La parcela nº 4 del Subpolígono B), del Polígono 10 del Plan Parcial de Euzancho y Extensión se permuta con una asignación de volumen edificable de 3 m3/m2, lo que hace un total de 4.576,98 m3. Siendo el volumen aprobado para dicha parcela 7.768,07 m3. quedarán en propiedad del Ayuntamiento los 3.191,09 m3. restantes.

SEXTA.- El Ayuntamiento concederá licencia, conforme a la normativa urbanística vigente para la terminación de las obras de la Parroquia Divino Pastor, en la Avda. del Cerro Prieto nº 34 de acuerdo a las Ordenanzas Municipales, Ord. Especial uso religioso.

SEPTIMA.- El suelo donde se localizan las obras descritas en las Estipulaciones anteriores, será calificado por el Plan General Municipal de Ordenación, actualmente en redacción, como suelo de uso religioso, en superficie suficiente para el uso a que se destina.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser elevado a escritura pública a partir de la fecha o fechas de concesión de las licencias a que se contraen las estipulaciones anteriores.

Los gastos de dicha elevación, Notaría, Registro, los abonarán las partes según corresponda.

El pago del impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos será por cuenta del Arzobispado de MADRID-ALCALA en la parte que le corresponda.

La denegación de las licencias que se ajusten a la normativa urbanística vigente supondrá que el presente Convenio quede nulo y sin efecto.

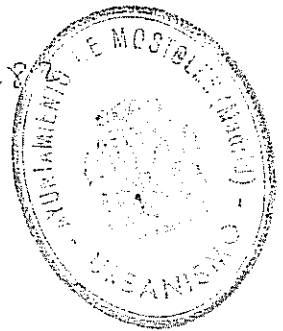
NOVENA.- La valoración de los terrenos que entregará el Arzobispado de MADRID-ALCALA, se fija en 1.025.290,- Ptas., y los del EXCMO. AYUNTAMIENTO en 767.700,- Ptas., en consecuencia, para -- mantener la equivalencia económica de la permuta, el EXCMO= AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES entregará en metálico la diferencia a favor del Arzobispado de MADRID-ALCALA.

DECIMA.- A efectos del pago del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos correspondientes a los que el Arzobispado entrega al EXCMO. AYUNTAMIENTO, éste retendrá su importe de la cantidad a entregar conforme la estipulación anterior.

UNDECIMA.- Se solicitará tanto para el presente Convenio como para el otorgamiento de la correspondiente escritura las exenciones fiscales previstas en los Acuerdos Económicos entre el Estado Español y la Santa Sede.

DUODECIMA.- Las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de MADRID.-

Aprobado por la Corporación Pleno en sesión del día de la fecha. 30-6-82 y 27-10-82
Mostoles, a 17 de febrero de 1982



[Handwritten signature: Francisco Petelá]
[Handwritten signature]